La determinación de los epígrafes de IAE en los cuales deberá darse de alta cada colegiad@ dependerán directamente de las actividades que vaya a realizar, y no serán en todas las situaciones los mismos ni serán los mismos epígrafes. A pesar de ello señalar que los epígrafes más habituales serán:

El epígrafe 839. Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería, corresponde a la realización de una actividad profesional por parte del colegiad@, es decir, que **realiza la actividad en base a unos conocimientos sin depender de una estructura empresarial propia**, por ejemplo, prestar consulta en un centro médico. Los medios empresariales son propiedad del centro médico no del dietista-nutricionista.

El epígrafe 942.9 Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo, se aplicará en las situaciones en las cuales el colegiad@ **además de aplicar sus conocimientos también pone los medios empresariales**, es decir, el centro médico es de su propiedad y está gestionado por el colegiad@.

Si tienes alguna duda, consulta a [administracion@ms-asesores.com](mailto:administracion@ms-asesores.com)